

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Ceste

2026/10023 *Anuncio del Ayuntamiento de Ceste sobre la creación del registro de programas de actuación y del registro de agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras, previstos en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.*

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Ceste, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de creación del Registro de Programas de Actuación y del Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Ceste, previstos en el artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), expediente n.º 6043/2026, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Primero.- Aprobar la creación del Registro de Programas de Actuación y del Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Ceste, previstos en el artículo 178 del TRLOTUP, como instrumento público de carácter informativo que garantice el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística del municipio, con el contenido que figura en los anexos I, II y III del presente acuerdo.

Segundo.- Establecer la siguiente estructura del registro:

- Sección Primera, Registro de Programas de Actuación (Subsección Primera: Programas de Actuación Integrada; Subsección Segunda: Programas de Actuación Aislada);
- Y Sección Segunda, Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El registro se instalará en soporte informático y consistirá en una base de datos de libre acceso a través de la sede electrónica o página web municipal.

Tercero.- Designar responsable de la gestión y mantenimiento actualizado del registro al Departamento de Urbanismo, como unidad gestora de los expedientes que den lugar a la inscripción de los asientos, bajo la supervisión de su jefatura.

Cuarto.- Inscribir en el registro todos los programas de actuación integrada y aislada aprobados definitivamente y todas las agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras constituidas a partir de la entrada en vigor de la Ley 5/2014, de 25 de julio, esto es, desde el 20 de agosto de 2014, conforme a la disposición adicional tercera del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell.



Quinto.- Disponer que el registro entre en funcionamiento a partir de la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación informática habilitada para su consulta a través de la web municipal, que reunirá los requisitos mínimos establecidos en el mismo.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el portal de transparencia municipal, y facultar a la Alcaldía para la suscripción de cuantos documentos deriven del mismo."

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en el artículo 178 del TRLOTUP.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, conforme a los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Cheste, 31 de julio de 2026.—El alcalde, José Morell Roser.

